



BASAURIKO UDALA  
AYUNTAMIENTO DE BASAURI

---

**PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO PARA VEHÍCULOS A MOTOR**

---

**PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – PPC**

**Abril 2021**

## La participación en el proceso de redacción del Plan Especial

### Conceptualización

Toda la construcción legal y normativa de la materia urbanística está orientada a la participación de la ciudadanía, tanto en el caso de su elaboración como de su modificación. La participación puede considerarse como un elemento esencial con la propia existencia de la disciplina: si a la ordenación urbanística se le priva de participación ciudadana, se le priva de legitimación.

### Marco legal

La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento urbanístico es ante todo un derecho, reconocido ya en cierta manera desde la legislación urbanística preconstitucional y que han mantenido sistemáticamente todas las legislaciones autonómicas. En todas ellas, se concibe como un derecho de la ciudadanía que ha de ser garantizado a la vez que fomentado por la Administración.

En el caso de Euskadi, la Ley 2/2006 de 30 de junio del Suelo y Urbanismo trata la materia a nivel de principio básico de la regulación urbanística (art. 8 *Principio de Participación Ciudadana*) y como instrumento operativo necesario en la redacción de un Plan urbanístico, de su Modificación o de su Revisión que afecte la ordenación estructural (art. 108 *Programa de Participación Ciudadana en el Plan General*) trámite, que desarrolla el artículo 3 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística. No es este el caso de este Plan Especial. No obstante, se redacta este programa en aplicación del principio recogido en el punto c) del artículo 2 del mencionado Decreto, que se transcribe a continuación:

*c) Participación ciudadana e información pública, fomentando la transparencia y la participación pública y privada, a través del acceso en plazos adecuados a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador.*

### Delimitación

El planeamiento urbanístico, como todo plan o norma con incidencia en la ordenación del interés de la colectividad y de los privados o particulares, entraña una decisión política que cabalmente requiere intentar el máximo consenso. Por ello, la legislación habla de democratización del planeamiento como vía más adecuada para su sustanciación, evitando que su formulación dependa exclusivamente de la autoridad competente para su aprobación.

La participación ciudadana se configura dentro del derecho urbanístico como un principio de la propia actividad urbanística, recayendo en la Administración el deber de su ejercicio a través del establecimiento de los cauces necesarios que la permitan. En este sentido, se concibe como complemento de la democracia representativa y no como alternativa a ésta, permitiendo perfeccionar el sistema de control de los representados sobre sus representantes.

No obstante, la democratización del urbanismo tiene también sus límites. Por un lado, en la esfera de la ciudadanía, la responsabilidad que debe asumir a la hora de entender los criterios y estrategias que deben prevalecer de cara a la toma de decisiones sobre la ordenación del territorio y su utilización. Por otro, la potestad del Ayuntamiento para compartir con la ciudadanía la capacidad decisoria que ostenta sobre la materia urbanística.

En este sentido, la jurisprudencia en sucesivas sentencias, ha delimitado el derecho de participación y su extensión. Efectivamente es muy común interpretar el derecho a la participación de los ciudadanos en la elaboración del planeamiento urbanístico como un derecho fundamental amparado por el artículo 23.1 de la Constitución (CE). Sobre ello, merece la pena recoger unos párrafos de la sentencia 119/1995, de 17 de julio, en la que se dice:

*"Es cierto que a través del trámite de información pública se dota de cierta legitimidad al Plan de urbanismo (aunque tampoco puede olvidarse que en el caso de autos la legitimación democrática le viene dada por haber sido aprobado por un Ayuntamiento elegido democráticamente), pero su finalidad no es realizar un llamamiento al electorado para que ratifique una decisión previamente adoptada, ni para que determine el sentido en el que haya de adoptarse, sino, más bien, instar a quienes tengan interés o lo deseen a expresar sus opiniones para que sirvan de fuente de información de la Administración y puedan favorecer así el acierto y oportunidad de la medida que se vaya a adoptar, así como establecer un cauce para la defensa de los intereses individuales o colectivos de los potencialmente afectados; se trata de un llamamiento a personas o grupos interesados al objeto de que puedan intervenir en el procedimiento de adopción de acuerdos."*

En definitiva, la participación ciudadana prevista en la legislación urbanística en todas las formas en que se presente o pueda plantearse, se trata de un instrumento para el control del ejercicio público del poder y no de un contrapoder. La participación tiene como objetivo proporcionar elementos de juicio a la administración, pero la decisión corresponde necesariamente a los órganos competentes que deberán tener siempre en cuenta las alegaciones y sugerencias como una posibilidad más a considerar.

## Objetivos y Estrategias

Mediante la articulación del proceso de participación que se propone se pretende una serie de objetivos, entre los que se hallan:

- *Publicitar el documento urbanístico en sus diferentes fases dado que participación y conocimiento público de la elaboración del Plan están indisolublemente unidos.*
- *Facilitar el derecho de la ciudadanía a la información y conocimiento del contenido del Plan Especial.*
- *Promover y fomentar activamente la participación de los ciudadanos en la elaboración y tramitación del Plan estableciendo los cauces necesarios para posibilitar los flujos de información entre los particulares, el Ayuntamiento y el equipo redactor.*
- *Hacer accesible y facilitar la comprensión y entendimiento a la ciudadanía de un documento eminentemente técnico.*
- *Canalizar las aspiraciones, inquietudes e interés de la ciudadanía en materia urbanística.*
- *Dar la oportunidad a la ciudadanía de intervenir en el proceso de planeamiento dando su opinión y parecer sobre las propuestas del Plan.*
- *Con carácter particular, dar cumplimiento al mandato legal sobre necesidad de promover procesos de participación.*
- *De igual manera el Programa de Participación Ciudadana tiene como objetivo el dar cumplimiento a los instrumentos y medidas previstas en la legislación vigente para dar publicidad al documento (tramites de exposición pública y alegaciones).*
- *Atender mandatos concretos de la legislación vigente como por ejemplo la obligatoriedad de publicitar el documento por medios telemáticos (disposición adicional 9ª.2 RDL 7/2015, de 30 de octubre y artículo 5 Decreto 46/2000).*

Los objetivos indicados están vinculados por una estrategia común que no es otra que la de implicar a la mayor parte de la ciudadanía, agentes e instituciones en la redacción del Plan. Como consecuencia de ello, se pretende conseguir metas concretas como:

- *Involucrar desde las fases iniciales a las administraciones públicas afectadas y agentes e interesados. Esto redundará siempre una tramitación más fluida y rápida del documento en el momento de su aprobación definitiva.*
- *Fomentar la cultura urbanística entre la ciudadanía del municipio de cara a evitar y corregir situaciones de ilegalidad e indisciplina urbanística. Se pretende inocular en la ciudadanía la necesidad de establecer y respetar unas reglas y normas que regulen la utilización del territorio y el derecho a la edificación como sistema para mejorar la convivencia social y la relación de la ciudadanía con su entorno.*

Conseguir un alto grado de consenso, no sólo en el ámbito de la ciudadanía, sino también a nivel político e institucional. Por un lado, dentro del propio Ayuntamiento y las diferentes opciones políticas existentes en el pleno; por otro, con los técnicos de la Diputación y Gobierno Vasco dentro de los diferentes departamentos implicados en la redacción del documento en virtud de sus competencias.

## Actuaciones previstas

### Planteamiento

Retomando las ideas expresadas en el capítulo sobre objetivos y estrategias resulta de enorme interés aprovechar este trámite para realizar un proceso de participación amplio que verdaderamente sea eficaz y ayude no sólo a mejorar el contenido del documento sino también a facilitar su trámite y aprobación. Por ello, se propone que el Programa de Participación y sus propuestas se conciban y orienten en función de las personas o instituciones implicadas.

Este trámite no tiene como fin primero o exclusivo el obtener información o conocimiento, que también, sino detectar problemáticas y demandas, las opiniones, las actitudes y la visión sobre las determinaciones objeto de modificación y que puedan aportar las instituciones, agentes de la ciudadanía particulares y otros entes participantes. Se trata de que sea un proceso útil y beneficioso para el fin que se pretende con todo ello, que no es otro que la ordenación urbana y territorial del municipio. Así, se propone el siguiente ámbito:

- *Participación ciudadana*

Se pretende el concurso de la ciudadanía.

Cabe señalar que las actuaciones concretas establecidas para desarrollar la participación ciudadana están afectadas y condicionadas por las restricciones impuestas por los efectos del Covid 19.

## **Descripción concreta de las Actuaciones**

Se describe a continuación el detalle de las actuaciones previstas más singulares:

### **Solicitud de informes**

De cara a conocer de primera mano las materias y cuestiones a tener en cuenta por el Plan, se solicitará informe de los órganos de la Diputación Foral y Gobierno Vasco y otras administraciones que se estime oportuno.

Se debe prestar especial atención a la redacción del documento ambiental estratégico a remitir a la Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contemplada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Según dicha Ley, se considera que el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica se limitará al supuesto de tramitación simplificada.

### **Disponibilidad en la web del Ayuntamiento de los documentos**

De cara a facilitar el conocimiento de los trabajos y documentos del Plan, se propone su implementación en la página Web del Ayuntamiento con posibilidad de descarga.

Concretamente se propone disponer la siguiente documentación:

- A la finalización de la Fase 1: Aprobación inicial del Plan Especial.

- Memoria justificativa
- Normativa modificada
- Planos de ordenación modificados (si procede)
- Resumen ejecutivo
- Documentos del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica
- Documento de alcance de la evaluación de impacto lingüístico
- Informe de afección de género

**Apertura en la web del Ayuntamiento de un canal por un plazo de dos meses para que la ciudadanía puedan aportar propuestas que consideren adecuadas al documento aprobado inicialmente.**

**En igual plazo de podrán presentar las propuestas en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri.**

Se procederá a publicar las propuestas al finalizar el periodo de presentación.

Todas las propuestas presentadas serán analizadas y valoradas; se informará del resultado a través de la web municipal.